



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 832 -2016-A/MDP.

Pangoa, 22 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO; el expediente administrativo N° 28526 con solicitud N° 003-2016-MLCHM, de fecha 04 de octubre del 2016, de Doña Mary L. Chávez Matos Servidora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Informe Laboral N° 327-2016-UPRH-SGA-MDP, de fecha 20 de octubre del 2016, Informe Legal N° 52-2016-ALE/MDP, de fecha 26 de octubre del 2016; sobre bonificación diferencial correspondiente al mes de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, autonomía, económica, política administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 28526, con solicitud N° 003-2016-MLCHM, de fecha 04 de octubre del 2016, Doña Mary L. Chávez Matos servidora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, solicita se cumpla con abonar la bonificación diferencial correspondiente al mes de setiembre 2016, que mediante Resolución de alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero de 2016 se resuelve otorgarme una bonificación diferencial de S/ 321.03 soles mensuales mientras dure mi designación en el cargo;

Que, mediante Informe Laboral N° 327-2016-UPRH-SGA-MDP, de fecha 20 de octubre del 2016, del Jefe de la Unidad de Personal, B/Cont. Genaro Pablo Nazario Bonilla, informa que en la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero 2016 en el párrafo VISTO se solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial mensual por desempeño de cargo de responsabilidad de ACUERDO AL PAP VIGENTE 2016 que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de diciembre del 2015 pero posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 721-2016-A/MDP de fecha 15 de setiembre 2016 por motivos que explica en párrafo de VISTOS de la resolución que dice visto el Oficio N° 00733-2016-CG/COREHU, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2016 de la Contraloría General de la Republica de Huancayo, contralor Regional, Guillermo Uribe Córdova, se tiene el informe de alerta de control N° 003-2016-CG/GCOREC/2036-ALC, y el señor alcalde mediante esta Resolución de Alcaldía declara nulo de oficio la resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de diciembre de 2015 que aprueba el PAP -2016 y restablece la vigencia y validez del PAP-2010, por lo que ya no existe el PAP-2016.

Que, mediante Informe Legal N° 52-2016-ALE/MDP, de fecha 26 de octubre del 2016, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Abg. Marcial S. Clemente Mendoza, entre otros puntos refiere que se tiene a la vista copia de la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero del 2016, en el artículo primero resuelve otorgar una bonificación diferencial de S/ 321.03 soles mensual a la servidora de carrera Sra. Mary Luz Chávez Matos - Jefe del Órgano Desconcentrado de los Registros de Estado Civil, con retroactividad a enero del 2016, mientras dure su designación en el cargo. Esta Resolución contraviene el principio de legalidad señalado en el Artículo IV numeral 1.1 del título Preliminar de la Ley N° 27444, y del artículo 10° numeral 1 de la mencionada Ley, esto es la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016, contraviene el artículo 6 de las leyes 30281, 30372, Ley Presupuesto del Sector Público correspondiente a los años fiscal 2015 y 2016, mediante el cual prohíbe en las entidades del Gobierno Central Nacional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, para los efectos de declarar la nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero del 2016 se tenga presente el principio de Debido Procedimiento señalado en el Artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Por estas consideraciones recomienda:

- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía se debe declarar la Nulidad de Oficio la resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero de 2016, en aplicación del artículo 10° numeral 1, y 202° numeral 202.2 de la Ley N° 27444.
- ✓ Que, a través de la Gerencia Municipal, sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal, entre otras áreas de la Municipalidad se adopten las acciones administrativas a efectos de la recuperación de los pagos indebidos que se le haya otorgado a favor de la servidora Mary Luz Chávez Matos, según esta de la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP.
- ✓ Que, copias del presente expediente sean remitidos al Jefe de Unidad de Personal de esta Municipalidad a efectos de que emita su informe dirigido al despacho de Alcaldía de los servidores y funcionarios involucrados en haber otorgado indebidamente la bonificación a favor de la servidora Mary Luz Chávez Matos, a efectos de que el titular del pliego adopte las medidas disciplinarias que el caso amerite. En el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio de control interno establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 28716 y el artículo 7° de la Ley N° 27785, así mismo a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° DE LA Ley N° 27444, bajo responsabilidad funcional.

Por tanto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, mediante proveído de fecha 16 de noviembre del 2016, requiere a la Oficina de Secretaría General emitir Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación y cumplimiento del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016, en el que se Resuelve Otorgar una bonificación diferencial de S/ 321.03 soles mensuales a la servidora de carreta Mary Luz Chávez Matos - Jefe del Órgano Desconcentrado de los Registros de estado Civil, con retroactividad a enero del 2016 mientras dure su designación en el cargo; en aplicación de los artículos 10° numeral 1, y 202° numeral 202.2 de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al interesado conforme a ley para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Jefe de la unidad de Personal e instancias que correspondan, adopten las acciones administrativas a efectos de recuperar los pagos indebidos.

ARTICULO CUARTO.- Remítase copia del expediente a la unidad de personal para su cumplimiento a la tercera recomendación del Informe Legal N° 052-2016-ALE/MDP

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
SECRETARIA GENERAL

#

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
20 OCT 2016
EXP: 29526 HORA: 11:43
FOLIO: 19 FIRMA: C

INFORME LEGAL N° 52-2016-ALE/MDP

AL : GERENTE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
Abog. MARCO OCHANTE MENDOZA
DEL : ASESOR LEGAL EXTERNO – M.D.P.
Abog. MARCIAL S. CLEMENTE MENDOZA
ASUNTO : INFORME
REF. : INFORME LABORAL N° 327-2016-UPRH-SGA-MDP
FECHA : SAN MARTIN DE PANGOYA, 26 DE OCTUBRE DE 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
SECRETARIA GENERAL
17 NOV 2016

Mediante el presente reciba mis cordiales saludos.

Que, se tiene a la vista a solicitud presentada por la servidora Doña Mary Luz Chávez Matos, mediante el cual solicita se le haga efectivo abonar bonificación diferencial correspondiente al mes de setiembre de 2016, entre sus fundamentos legales se basa en la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016, donde se resuelve otorgarle una bonificación diferencial de S/. 321.03 soles mensuales mientras dure su designación en el cargo. Invoca el artículo 24 de la Carta Magna, en el artículo 53 del D. Leg. N° 276, del D.S. N° 005-90-PCM en su artículo 124. Como fundamento de hecho señala que su labor mayormente lo realiza en el campo desplazándose a diversas Comunidades y Centros Poblados del distrito así como al Valle del Ene, donde no recibe un bono y Seguro de Riesgo de vida. En el penúltimo párrafo del mencionado documento señala que continua en el Cargo y que resulta arbitrario que se le haya recortado dicha bonificación.

Que, en autos corre el Informe Laboral N° 327-2016-UPRH-SGA-MDP de fecha 20 de octubre de 2016 realizado por el Jefe de Unidad de Personal de esta Municipalidad, en dicho documento señala que: "(...) la Sra. MARY LUZ CHAVEZ MATOS en lo que corresponde a su petitorio sobre el abono de la bonificación diferencial correspondiente al mes de setiembre del 2016, al respecto la Unidad de Personal y Recursos Humanos informa que la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero del 2016 en el párrafo VISTO se solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial mensual por desempeño de cargo de responsabilidad de ACUERDO AL PAP VIGENTE 2016 que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de Diciembre del 2015 pero posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 721-2016-A/MDP de fecha 15 de setiembre del 2016 por motivo que explica en el párrafo de VISTO: de la resolución que dice visto el oficio N° 00733-2016-CG/COREHU, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2016 de la Contraloría General de la Republica de Huancayo, contralor regional, Guillermo Uribe Córdova, se tiene el informe de alerta de Control N° 003-2016-CG/GCOREC/2036-ALC, y el Sr. Alcalde mediante esta Resolución de Alcaldía declara nulo de oficio

la resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de diciembre del 2015 que aprueba el PAP – 2016 y restablece la vigencia y validez del PAP – 2010 que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2010-A/MDP de fecha 22 de enero del 2010. Dicha bonificación diferencial se toma de acuerdo al PAP 2016 que estuvo vigente y que ahora está vigente el PAP 2010, por lo que ya no existe el PAP-2016”.

DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO:

Que, se tiene a la vista copia de la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero de 2016, en el artículo primero resuelve otorgar una bonificación diferencial de S/.321.03 soles mensuales, a la servidora de carrera Sra. Mary Luz Chávez Matos – Jefe del Órgano Desconcentrado de los Registros de estado civil, con retroactividad a enero del 2016, mientras dure su designación en el cargo. Esta Resolución contraviene el Principio de legalidad señalado en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y del artículo 10° numeral 1 de la mencionada Ley, esto es la Resolución de Alcaldía N° 146-2016A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016, contraviene el artículo 6 de las Leyes Nos. 30281, 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a los años Fiscal 2015 y 2016, mediante el cual prohíbe en las entidades del Gobierno Central Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, para los efectos de declarar la Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero de 2016 se tenga presente el Principio del Debido Procedimiento señalado en el Artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que, si bien es cierto el Alcalde de oficio declaro nulo la Resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de diciembre del 2015, pero no se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, por lo que hace necesario dejar sin efecto dicha norma municipal a efectos de evitar acciones administrativas o judiciales.

De acuerdo a la CASACION N° 14281-2013-LIMA NORTE, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido como precedente judicial de observancia obligatoria en el Considerando Décimo tercero lo siguiente: “(...) **que resulta imprescindible que, previamente a ejercer la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos la autoridad administrativa cumpla con notificar al administrado cuyos derechos puedan ser afectados, cuando estos conciernen a materia previsional o de derecho público vinculados a derechos fundamentales; poniendo en su conocimiento la pretensión de invalidar dicho acto por presuntamente encontrarse inmerso en una de las causales detalladas en el artículo 10 de la norma precitada (...)**”.

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la norma señalada precedentemente menciona: “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes...” y el numeral 202.2, indica: “La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no

está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario”

CONCLUSIONES:

1- La Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016 en su Artículo Primero resuelve OTORGAR una bonificación diferencial de S/.321.03 soles mensual, a la servidora de carrea Sra. Mary Luz Chávez Matos – Jefe del Órgano Desconcentrado de los registros de estado civil, con retroactividad a enero del 2016, mientras dure su designación en el cargo.

2.- La Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016, contraviene el artículo 6 de las Leyes Nos. 30281, 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a los años Fiscal 2015 y 2016, mediante el cual prohíbe en las entidades del Gobierno Central Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

RECOMENDACIONES:

1.- Mediante Resolución de Alcaldía se debe declarar la Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15 de febrero de 2016, en aplicación de los artículos 10° numeral 1, y 202° numeral 202.2 de la Ley N° 27444.

2.- Que, a través de la Gerencia Municipal, de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal, entre otras áreas de esta Municipalidad se adopten las acciones administrativas a efectos de la recuperación de los pagos indebidos que se le haya otorgado a favor de la servidora Mary Luz Chávez Matos, según esta de la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP.

3.- Que, copias del presente expediente sean remitido al Jefe de Unidad de Personal de esta Municipalidad a efectos de que emita su Informe dirigido al despacho de Alcaldía de los servidores y funcionarios involucrados en haber otorgado indebidamente la bonificación a favor de la servidora Mary Luz Chávez Matos, a efectos de que el Titular del pliego adopte las medidas disciplinarias que el caso amerite. En el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio de control interno establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 28716 y el artículo 7° de la Ley N° 27785, así mismo a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente.

c.c. Alcaldía


MARCIAL S. CLEMENTE MENDOZA
ABOGADO
C.A. N° 1252



PROVINCIA DE SATIPO – REGION – JUNIN
GESTION 2015-2018
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
"Año de la consolidación del mar de Grau"

INFORME N°0879-2016/UA-MDP

A : CPC. IVETTE VALERIO LAUREANO,
Sub Gerente de Administración.

Asunto : ASIGNACION DE FONDO POR ENCARGO.

Ref. : INFORME N° 101-2016 –UA/MDP,
INFORME N° 1695-2016/JSS/SGDUR/MDP.

Fecha : Pangoa, 23 de Noviembre del 2016.

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de manifestar lo siguiente:

Estando al documento de referencia, se informa que el numeral 4.1 de la Directiva N°004-2009-MDP-"directiva para el otorgamiento de encargos internos a personal de la institución", aprobado con Resolución de Alcaldía N°1090-2009-A/MDP de fecha 20 de noviembre del 2009, establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de encargo interno, siendo el área usuaria quien sustentara el requerimiento de habilitación de fondos públicos a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Siendo esto así, es procedente la asignación de fondo por encargo, hasta por el monto de S/ 1,075.20 Soles que será autorizado mediante Acto Resolutivo a nombre de la **Ing. SARA Y. TORPOCO RIVERA-JEFE DE LA DIVISION DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA.**

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



PROVINCIA DE SATIPO – REGION – JUNIN
GESTION 2015-2018
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
"Año de la consolidación del mar de Grau"

INFORME N°0879-2016/UA-MDP

A : CPC. IVETTE VALERIO LAUREANO,
Sub Gerente de Administración.

Asunto : ASIGNACION DE FONDO POR ENCARGO.

Ref. : INFORME N° 101-2016 –UA/MDP,
INFORME N° 1695-2016/JSS/SGDUR/MDP.

Fecha : Pangoa, 23 de Noviembre del 2016.

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de manifestar lo siguiente:

Estando al documento de referencia, se informa que el numeral 4.1 de la Directiva N°004-2009-MDP-"directiva para el otorgamiento de encargos internos a personal de la institución", aprobado con Resolución de Alcaldía N°1090-2009-A/MDP de fecha 20 de noviembre del 2009, establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de encargo interno, siendo el área usuaria quien sustentara el requerimiento de habilitación de fondos públicos a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Siendo esto así, es procedente la asignación de fondo por encargo, hasta por el monto de S/ 1,075.20 Soles que será autorizado mediante Acto Resolutivo a nombre de la **Ing. SARA Y. TORPOCO RIVERA-JEFE DE LA DIVISION DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA.**

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE PERSONAL
GESTIÓN 2015 - 2018



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

EXP: 28526

F - 11

INFORME LABORAL N° 327- 2016-UPRH-SGA-MDP



A : ABOG: MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : EMITO INFORME DEL PEDIDO DE LA SRA. MARY LUZ CHAVEZ MATOS SOBRE ABONAR LA BONIFICACION DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2016.

REFERENCIA: INFORME LEGAL N° 30-2016-ALE/MDP, PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL SOLICITUD EXP: 28526 TRAMITE DOCUMENTARIO.

FECHA : San M. de Pangoa, 20 de OCTUBRE 2016.

A través del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de informarle su situación laboral de la Sra. MARY LUZ CHAVEZ MATOS en lo que corresponde a su petitorio sobre el abono de la bonificación diferencial correspondiente al mes de setiembre del 2016, al respecto la Unidad de Personal y recursos Humanos informa que en la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero del 2016 en el párrafo VISTO se solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial mensual por desempeño de cargo de responsabilidad de ACUERDO AL PAP VIGENTE 2016 que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de Diciembre del 2015 pero posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 721-2016-A/MDP de fecha 15 de setiembre del 2016 por motivo que explica en el párrafo de VISTO: de la resolución que dice visto el Oficio N° 00733-2016-CG/COREHU, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2016 de la Contraloría General de la Republica de Huancayo, contralor regional, Guillermo Uribe Córdova, se tiene el informe de alerta de Control N° 003-2016-CG/GCOREC/2036-ALC, y el Sr. Alcalde mediante esta Resolución de Alcaldía declara nulo de oficio la resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de diciembre del 2015 que aprueba el PAP - 2016 y restablece la vigencia y validez del PAP - 2010 que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2010-A/MDP de fecha 22 de enero del 2010.

Dicha bonificación diferencial se toma de acuerdo al PAP 2016 que estuvo vigente y que ahora está vigente el PAP-2010, por lo que ya no existe el PAP -2016.

La Unidad de personal para mejor ilustración adjunto los siguientes documentos y que a continuación detalla:

- 1.- COPIA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2016^a/MDP DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2016.
- 2.- COPIA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 750-2015-A/MDP DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- 3.- COPIA DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL PAP-2016 DONDE ESTA EL ORGANO DESCONCENTRADO OFICINA DE REGISTRO CIVIL CON UNA REMUNERACION DE S/. 2,000.00 NUEVOS SOLES, SIENDO SU

[Handwritten signature and stamp]

PROVEIDO:
 PAGO A: *Asesora Legal*
 PARA: *[Handwritten]*
 20 OCT 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
 UNIDAD DE PERSONAL
 GESTIÓN 2015 - 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
 Vale 17
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
 GERENCIA RECEPCION
 20 OCT 2016
 EXP. 28526 FOLIO 11-
 HCPA RUC FIRMAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

EXP: 28526 F - 11

INFORME LABORAL N° 327- 2016-UPRH-SGA-MDP

A : ABOG: MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : EMITO INFORME DEL PEDIDO DE LA SRA. MARY LUZ CHAVEZ MATOS SOBRE ABONAR LA BONIFICACION DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2016.

REFERENCIA: INFORME LEGAL N° 30-2016-ALE/MDP, PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL SOLICITUD EXP: 28526 TRAMITE DOCUMENTARIO.

FECHA : San M. de Pangoa, 20 de OCTUBRE 2016.

A través del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de informarle su situación laboral de la Sra. MARY LUZ CHAVEZ MATOS en lo que corresponde a su petitorio sobre el abono de la bonificación diferencial correspondiente al mes de setiembre del 2016, al respecto la Unidad de Personal y recursos Humanos informa que en la Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP de fecha 15 de febrero del 2016 en el párrafo VISTO se solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial mensual por desempeño de cargo de responsabilidad de ACUERDO AL PAP VIGENTE 2016 que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de Diciembre del 2015 pero posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 721-2016-A/MDP de fecha 15 de setiembre del 2016 por motivo que explica en el párrafo de VISTO: de la resolución que dice visto el Oficio N° 00733-2016-CG/COREHU, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2016 de la Contraloría General de la Republica de Huancayo, contralor regional, Guillermo Uribe Córdova, se tiene el informe de alerta de Control N° 003-2016-CG/GCOREC/2036-ALC, y el Sr. Alcalde mediante esta Resolución de Alcaldía declara nulo de oficio la resolución de Alcaldía N° 750-2015-A/MDP de fecha 14 de diciembre del 2015 que aprueba el PAP - 2016 y restablece la vigencia y validez del PAP - 2010 que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2010-A/MDP de fecha 22 de enero del 2010.

Dicha bonificación diferencial se toma de acuerdo al PAP 2016 que estuvo vigente y que ahora está vigente el PAP-2010, por lo que ya no existe el PAP -2016.

La Unidad de personal para mejor ilustración adjunto los siguientes documentos y que a continuación detalla:

- 1.- COPIA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2016^a/MDP DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2016.
- 2.- COPIA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 750-2015-A/MDP DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- 3.- COPIA DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL PAP-2016 DONDE ESTA EL ORGANO DESCONCENTRADO OFICINA DE REGISTRO CIVIL CON UNA REMUNERACION DE S/. 2,000.00 NUEVOS SOLES, SIENDO SU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
 UNIDAD DE PERSONAL
 [Signature]

PROVEIDO:
 PARA ASISTENTE LEGAL
 PARA [Signature]
 20 OCT 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

UNIDAD DE PERSONAL
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SECRETARÍA GENERAL



vale 18

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

REMUNERACION MENSUAL DE 1678.97 NUEVOS SOLES, PERO ESTE PAGO 2016 YA NO ESTA VIGENTE.
3.- COPIA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 721-2016-A/MDP DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2016.

Form with handwritten number 27855 and date 22 SEP 2016. Includes fields for 'FECHA DE RECEPCION' and 'NOTA N°'. A stamp from the Municipality of Pangoa is visible.

Solicito a Ud. Sr. Gerente Municipal se sirva derivar al Asesor Legal para que emita su Informe Legal respectivo.

120.00	Directiva (a+b)
120.00	TOTAL (a)
	C.c. Archivo
60.00	JES
60.00	JES
	MONTO

Es todo lo que informo para los fines de ley.

Atentamente,
[Signature]
ALCALDE PASE A. SC. [Signature]
PARA: Sr. Gerente Municipal

RECEPCION stamp with date 22 SEP 2016, time 06:00, and signature. Includes fields for 'FECHA', 'HORA', and 'FIRMA'.

RECEPCION stamp from the Municipality of Pangoa, dated 22 SEP 2016, with fields for 'FECHA', 'HORA', and 'FIRMA'.

Para su atención, de acuerdo a las normas vigentes

Atentamente,

3329
295-2016
2
02.09.16

Por medio del presente, remito a usted la respectiva rendición de viático por comisión de servicio a la ciudad de Lima, los días 01 y 02 de Setiembre del 2016, asignados al suscrito; según el siguiente detalle:
- Rendición de Viáticos Anexos 03, 04 y 05.
- CP N° 004062
- SIAF N° 0003329

FECHA : PANGOA, 21 de Setiembre del 2016.
ASUNTO : RENDICION DE VIATICO POR COMISION DE SERVICIO
A : DR.MARCO A. OCHANTE MENDOZA GERENTE MUNICIPAL
DE : Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA

MEMORANDUM N° 60 -2016-A/MDP

EN COMISION DE SERVICIOS



" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Pangoa, 03 de Octubre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

EXP: 28526... FOLIO: 09
HORA: 08:44 FIRMA: [Firma]

SOLICITO: ABONAR BONIFICACION DIFERENCIAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE
2016.

SOLICITUD N° 003-2016-MLCHM

SEÑOR:

ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

YO, MARY LUZ CHAVEZ MATOS, identificada con DNI N° 21000347, Servidora Nombrada con 28 años de Servicio a la Institución y 18 años en el cargo de JEFE DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL, con el Rango de SUB GERENCIA, que funciona en la Municipalidad Distrital de Pangoa, me dirijo a Ud., con la finalidad de solicitarle lo siguiente:

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2016-A/MDP, de fecha 15/02/2016 se resuelve otorgarme una bonificación diferencial de S/ 321.03 soles mensuales, mientras dure mi designación en el cargo.

Así mismo amparándome en nuestra constitución Política del Perú , en cuyo Art 24° , manifiesta: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual" de igual forma en el Art 26 acápite 1 de la misma Constitución, refiere a: "Igualdad de oportunidades sin discriminación..."en consecuencia señor Alcalde, solicito sea abonado la bonificación diferencial correspondiente al mes de Setiembre 2016.

De acuerdo al Art 53°, del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, DE LA BONIFICACIONES DIFERENCIALES que a la letra dice.." Bonificación diferencial tiene por objeto:

a) Compensar a un servidor de Carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa, y

PROVEIDO:

BASEA: Accesorio

PARA: copia legal

FECHA:

RECIBIDO

A: Gerencia Municipal

FECHA: 03/10/2016

Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.

Así mismo porque mi labor mayormente lo realizo en el Campo desplazándome a diversas Comunidades y Centros poblados del distrito así como al Valle del Ene, donde no recibo un bono y Seguro de Riesgo de vida.

Complementariamente el reglamento de la carrera administrativa, tiene disposiciones que desarrollan lo expresado en el Art 53° del Decreto Legislativo N° 276 y es:

Art 124°.- El Servidor de Carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La Norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente Artículo”.

En consecuencia mi persona sigue en el Cargo indicado por tanto no se me puede recortar dicha bonificación de manera arbitraria y sin previo conocimiento de mi persona y ocasionando perjuicio económico.

Esperando la atención respectiva a mi pedido, señor Alcalde, agradezco su atención a mi petición, por regularse en las normas legales y ser aplicable cuando el interesado lo solicita.

Atentamente.,


MARY L. CHAVEZ MATOS
SERVIDORA MDP
DNI N° 21000347